



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la aprobación del Acuerdo de Asociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea por parte del Consejo Europeo, reunido en la ciudad de Bruselas el 9 de enero de 2026, por constituir un avance significativo en la integración estratégica entre ambos bloques y en la inserción internacional de la República Argentina, así como en el fortalecimiento del comercio, el desarrollo sostenible, el multilateralismo y el respeto por los valores democráticos y los derechos humanos.

MAXIMILIANO FERRARO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El 9 de enero del corriente año, una mayoría cualificada de Estados miembros de la Unión Europea aprobó el Acuerdo de Asociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea, culminando un proceso de negociación iniciado formalmente en 1999 y desarrollado durante más de veinticinco años.

En un contexto internacional signado por el avance de populismos y regímenes autoritarios que tienden a concentrar poder, debilitar los controles institucionales y promover dinámicas de confrontación y conflicto, la profundización de la relación estratégica con la Unión Europea constituye una decisión de política exterior orientada a la estabilidad, la previsibilidad y la paz.

Más allá de las críticas coyunturales al proyecto europeo, su arquitectura institucional continúa siendo una de las experiencias democráticas más sólidas del mundo, al combinar apertura económica, protección de la dignidad humana y resolución cooperativa de controversias, ofreciendo a la República Argentina una alternativa estratégica frente a modelos que privilegian el aislamiento, la concentración del poder y la conflictividad internacional.

Dicho acuerdo constituye uno de los entendimientos birregionales más relevantes a nivel global, al vincular a dos bloques que, en conjunto, representan un mercado de más de 780 millones de habitantes y aproximadamente una cuarta parte del producto bruto mundial.

El Acuerdo MERCOSUR–Unión Europea establece un marco integral de asociación sustentado en tres pilares fundamentales: diálogo político, cooperación y comercio. En materia comercial, prevé la liberalización progresiva de más del 90 % del intercambio de bienes entre ambos bloques, incorporando disciplinas específicas sobre reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, compras públicas, propiedad intelectual, comercio de servicios y mecanismos de solución de controversias.

Asimismo, el acuerdo incorpora compromisos en materia de desarrollo sostenible, protección del ambiente y estándares laborales, alineados con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y con los compromisos internacionales asumidos en materia ambiental, lo que refuerza su carácter integral y no meramente arancelario.

La Unión Europea constituye uno de los principales socios comerciales e inversor extranjero directo en el MERCOSUR, caracterizándose por altos niveles de previsibilidad jurídica, estabilidad institucional y estándares regulatorios elevados, factores determinantes para la atracción de inversiones productivas de largo plazo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La aprobación del acuerdo por parte de una mayoría cualificada de Estados miembros de la Unión Europea reafirma el compromiso del bloque europeo con el multilateralismo, la cooperación internacional basada en reglas y la integración regional, en un contexto internacional marcado por tensiones geopolíticas, tendencias proteccionistas, cuestionamientos al sistema de comercio global y al estado de derecho.

La República Argentina mantiene profundos vínculos históricos, culturales y jurídicos con Europa, los cuales han influido de manera decisiva en la conformación de su sistema institucional, su tradición constitucional y su organización del Estado, sin perjuicio de su identidad latinoamericana y su pertenencia regional al MERCOSUR.

Desde el punto de vista constitucional, la integración internacional encuentra sustento en el artículo 75 inciso 24 de la Constitución Nacional, que ordena vínculos con naciones donde se respeten el orden democrático y los derechos humanos, configurando una auténtica cláusula de valores y no una mera habilitación técnica.

Del mismo modo, los artículos 14, 14 bis y 75 inciso 19 de la Constitución Nacional delinean un modelo de desarrollo que combina economía de mercado, justicia social, protección del trabajo y un rol activo del Estado en la promoción del desarrollo humano y la igualdad real de oportunidades, principios que deben orientar la inserción internacional de la República.

En este marco, el Acuerdo MERCOSUR–Unión Europea puede constituir un anclaje institucional y normativo relevante, en tanto promueve la convergencia regulatoria, la previsibilidad jurídica y el fortalecimiento del Estado de derecho, sin implicar una renuncia a la soberanía, sino una forma cooperativa y consciente de su ejercicio.

El análisis, debate y eventual aprobación del acuerdo corresponde al Congreso de la Nación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional, garantizando asimismo la participación de las provincias conforme al principio federal.

Por las razones expuestas, resulta pertinente que esta Honorable Cámara de Diputados declare su beneplácito por la aprobación del Acuerdo entre el MERCOSUR y la Unión Europea por parte de una mayoría cualificada de países miembros de dicho bloque, en tanto representa un paso significativo hacia una inserción internacional estratégica, compatible con los valores constitucionales y orientada al desarrollo integral de la República Argentina.

MAXIMILIANO FERRARO